



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°054-2024-A-MDP-C/C.

Pampamarca, 09 de mayo del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA -
PROVINCIA DE CANAS - REGIÓN CUSCO.**

VISTO: el Informe N°093-2024-CE-FQCH-MDP, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de Contabilidad, Planificación y Presupuesto-C.P.C Flavio Quispe Chancuaña sobre Incorporación Presupuestal de Tipo 1; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972. establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el art. 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, así mismo el art 43° de la norma citada, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos carácter administrativo;

Que, en el considerando del Decreto Supremo N°077-2024-EF - Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los Gobiernos Locales se señala el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N°008-2024 - Decreto de Urgencia establece apoyo extraordinario a los gobiernos locales para mitigar la contracción de la actividad económica, autoriza al Poder Ejecutivo, en el año fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos locales, con cargo a los recursos de la Reserva



de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar su gasto operativo e inversiones;

Que, en el numeral 2.1, art 2° del Decreto Supremo N°077-2024-EF - Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los Gobiernos Locales se hace mención al Procedimiento para la aprobación institucional indicando que Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; del mismo modo el numeral 2.2 menciona: La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida; y por último el numeral 2.3 menciona: La Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces en los pliegos involucrados, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma;

Que, mediante Informe N°093-2024-CE-FQCH-MDP el Jefe de Contabilidad, Planificación y Presupuesto - C.P.C Flavio Quispe Chuancuaña, indica que conforme a lo establecido en el considerando del Decreto Supremo N°077-2024-EF - Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los Gobiernos Locales, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N°008-2024 - Decreto de Urgencia se establece el apoyo extraordinario a los gobiernos locales para mitigar la contracción de la actividad económica, autoriza al Poder Ejecutivo, en el año fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos locales dicho ello a la Municipalidad Distrital de Pampamarca le hicieron una transferencia por el importe total de S/. 47,692.00 (cuarenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 00/100 soles), por lo tanto solicita se formalice la incorporación de presupuesto institucional modificado 2024 de la Municipalidad Distrital de Pampamarca;

Que, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR la Incorporación del Presupuesto Tipo 1 en el Presupuesto Institucional por transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 a favor de diversos Gobiernos Locales, por el importe total de S/. 47,692.00 (cuarenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

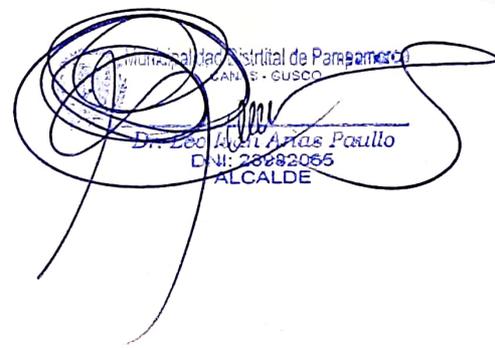
A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
UNIDAD EJECUTORA	: 300721 Municipalidad Distrital de Pampamarca.
ACTIVIDAD	: 3999999 Acciones Centrales.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
RUBRO	: 00
GENERICA DE GASTO	: 5 Gasto Corriente 2.3
	=====
TOTAL, EGRESOS	47,692.00
	=====

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, Planificación y Presupuesto elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Contabilidad, Planificación y Presupuesto, y demás oficinas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampamarca.

REGÍSTRESE, CUMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Distrital de Pampamarca
Canas - Cusco
Dr. Ecoland Armas Paullo
DNI: 2882065
ALCALDE